

OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2021

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACION UNISALUD
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, DOCE (12) DE MARZO DE 2021**



Tunja 12 de marzo de 2021

Señores

OFICINA DE CONTRATACION

UNISALUD – UPTC

TUNJA

ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO INVITACION PUBLICA No. 02 DE 2021 “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES”

Cordial Saludo; Por medio de la presente nos permitimos respetuosamente generar las siguientes observaciones al pliego de condiciones según asunto en mención:

15.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS.

Jurídico.

Estar a Paz y Salvo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de Para el caso de Personas Jurídicas, Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, **durante los seis (6) meses anteriores** a la presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo del Anexo 2 de la presente Invitación. Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la declaración debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos LABORALES) y a parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y declarar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá que allegar tantas certificaciones como integrantes del consorcio o unión temporal exista, es decir, debe haber una certificación por cada uno de sus integrantes. **Con relación a este ítem la universidad evaluará el cumplimiento formal de las declaraciones de acuerdo al art.50 de la Ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los oferentes; en la eventualidad de presentarse inconsistencias se correrá traslado a la entidad competente.**

CALLE 27 No. 10-19 PISO 1 - INTERIOR 1

TUNJA – BOYACA

CELULAR: 3203924351

gerenciaalianzapharmassas@gmail.com

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades de derecho público, **requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.**

Dado lo anterior y con el único objetivo de se garantice que las empresas o personas naturales oferentes sean empresas idóneas y se encuentran en igualdad de condiciones, solicito respetuosamente no solo se exija la manifestación expresa por parte del representante legal o revisor fiscal si es el caso. Si no que adicionalmente se presenten y verifiquen por parte de los evaluadores **los certificados de pago** emitidos durante los 6 meses anteriores a esta invitación por la plataforma correspondientes donde se liquida la planilla (PILA), para que se garantice la veracidad de dichas certificaciones o declaraciones adjuntas a este proceso.

15.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Técnico. Distribución mínima, municipios incluidos El proponente debe ofertar cobertura en los municipios incluidos en la invitación a cotizar, con puntos de distribución propios y debidamente habilitados y/o autorizados (Paipa, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Tunja). Anexo.11 EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN QUE LOS PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN (Paipa, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Tunja) SON PROPIOS Y SE ENCUENTRAN HABILITADOS Y/O AUTORIZADOS A NOMBRE DEL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA. El oferente deberá acreditar experiencia de un año de atención farmacéutica en los puntos de distribución propios ofertados en la propuesta, para lo cual debe hacer llegar las certificaciones expedidas por la autoridad competente (Secretaria de Salud de Boyacá) para realizar la verificación de la misma. Nota: El anexo 11 se debe presentar para la propuesta de medicamentos incluidos en el plan de beneficios en salud y para la propuesta de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios en salud.

En referencia a lo anterior me permito señalar respetuosamente lo siguiente:

En cuanto a: “El oferente deberá acreditar experiencia de un año de atención farmacéutica en los puntos de distribución propios ofertados en la propuesta, para lo cual debe hacer llegar las **certificaciones expedidas por la autoridad competente (Secretaria de Salud de Boyacá) para realizar la verificación de la misma**”.

Los certificados de funcionamiento expedidos por la Secretaria de Salud de Boyacá NO certifican o acreditan experiencia del funcionamiento dado que no está contemplado dentro de las normas de habilitación y/o funcionamiento expedidas por el ministerio de protección social exigir experiencia para ser certificados o habilitados, por lo tanto, el documento solicitado para verificar este fin específico, sería inocuo dado no permite la verificación que pretende realizarse a través de él.

Por lo anterior solicito se modifique dicha solicitud para la verificación de experiencia dado la inviabilidad del mismo acorde a lo ya expuesto, teniendo en cuenta que ya los pliegos exigen demostrar tanto experiencia general y específica en las modalidades solicitadas para el objeto de la invitación mediante la verificación del R.U.P como las diferentes certificaciones y copias de contratos sí certifican la experiencia del proponente.

Entendiendo que el interés de la UPTC y UNISALUD es garantizar los mejores niveles de calidad y certificación para sus usuarios, solicito respetuosamente que como requisito HABILITANTE se realice la verificación por parte de los evaluadores del proceso; en que la empresa oferente y su red de servicios o puntos de atención presentados por los mismos se encuentren VIGENTES y EN SERVICIO a la fecha actual de este proceso, dado los certificados de funcionamiento son expedidos con vigencia de un año desde la fecha de su expedición pero esta vigencia no garantiza que el servicio se encuentre vigente y activo en la actualidad, lo cual podría representar una coyuntura compleja en la continuidad y oportunidad del servicio para los usuarios de su respetada entidad en el posible caso que una vez surtido el proceso de la invitación pública estos requieran ser atendidos en una nueva red de servicios, así entonces solicito respetuosamente se verifique lo anteriormente solicitado y se solicite como requisito HABILITANTE a los oferentes 2 o más certificaciones comerciales de laboratorios o distribuidores de medicamentos expedidas en el año vigente 2021, lo cual permita verificar que los oferentes se encuentran activos y vigentes en la cadena de suministro de medicamentos objeto de la presente invitación.

15.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

B. VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS:

En referencia a lo exigido en este ítem me veo en la obligación de solicitar respetuosamente a ustedes sean revaluados estos indicadores uniéndonos a las respetuosas solicitudes generadas por otros oferentes interesados en el proceso ya que está evidenciado que los porcentajes financieros exigidos en los términos sobrepasan la capacidad de varias micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) rango en el cual está también catalogada nuestra empresa. Lo cual de hecho no solo generaría una posible exclusión de las mismas empresas clasificadas en este rango que también se desempeñan en este sector en nuestro departamento y País.

Dado que nosotros somos un claro ejemplo de que las MiPymes tenemos la demostrada capacidad de prestar un servicio eficiente y de cumplir a cabalidad con lo exigido en este tipo de contrato, como lo hemos venido demostrando durante los últimos años en los que hemos sido elegidos como el prestador de Servicios para el suministro de medicamentos cubiertos y No cubiertos en el Plan de beneficios para los usuarios de UNISALUD EPS. Donde nuestra Calificación en las respectivas reevaluaciones de Contratos realizadas por la auditoría de calidad de UNISALUD hemos obtenido siempre una calificación con un porcentaje de cumplimiento mayor **al 90%** y en el último año del **100%** lo que según sus mismos indicadores nos establece como un tipo de proveedor **MUY CONFIABLE y OPTIMO** calificación que nos permite ser señalados en sus propios términos como un proveedor viable a seguir contratando.

Tan solo el año inmediatamente anterior ejecutamos para UNISALUD presupuestos contractuales superiores al rango del presupuesto establecido para la presente invitación pública 002 de 2021, presupuestos ejecutados con un alto nivel de eficiencia y de satisfacción en cuanto a los servicios prestados a esta entidad.

No obstante según el presente pliego de condiciones dentro de su respetable autonomía la U.P.T.C. decidió para el presente año fusionar los presupuestos de los servicios cubiertos y no cubiertos en el mecanismo de protección específica en salud para los usuarios de UNISALUD, lo anterior incrementa automáticamente el valor para acceder al indicador de **CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO** solicitados en años anteriores, para poder participar posiblemente excluyendo de esta manera a muchas MiPymes, lo cual podría eventualmente limitar la pluralidad de oferentes en este segmento, pluralidad que como contratistas actuales y acorde a la solicitud respetuosa ya evidenciada de otros oferentes interesados en participar en el proceso, queremos dejar evidencia que es totalmente viable y posible que dicha solicitud de pluralidad se permita, la cual además solo aportaría en beneficio de los usuarios de su respetada entidad quien al permitir mayor número de oferentes no solo amplía sus posibilidades de evaluar diferentes portafolios y mejorar sus ofertas económicas si no que a su vez estaría permitiendo se dinamice la economía en este segmento empresarial tan importante para nuestro País y que evidentemente ha sido golpeado en la actual coyuntura COVID-19, así podríamos dentro de dicha pluralidad aspirar tanto pequeñas como grandes empresas del sector las cuales no son menos importantes. Sí este no fuese el caso solo podrían participar entonces empresas de un capital superior acorde a lo establecido por ustedes dejando sin siquiera la opción de aspirar a una contratación que reitero empresas como la nuestra hemos ejecutado con alto porcentaje de cumplimiento, responsabilidad y eficiencia durante los últimos años, y que empresas similares a la nuestra en el segmento de MiPymes podrían también aspirar a obtener, resaltando que son las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) las que generamos y sostenemos el 90% de productividad y más del 80% de los empleos en nuestro País según informe generado por el ministerio de trabajo en el año 2019, motivo por el cual y conforme a lo anteriormente expuesto se revalúe, en coherencia y conforme a las políticas establecidas en el sistema nacional de apoyo a las MiPymes por la presidencia de la Republica y el gobierno nacional.

Por lo tanto, agradecemos respetuosamente en base a principios de igualdad y pluralidad, revalúen y modifiquen los requisitos financieros expuestos y teniendo en cuenta todas las observaciones generadas por los diferentes oferentes interesados en participar en este proceso, generadas tanto en el proyecto de pliego de condiciones como en el actual pliego definitivo

Adicionalmente es importante que se tenga en cuenta que la exigencia de porcentajes financieros para (**CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO**) de los actuales pliegos de condiciones son tomados y calculados sobre el total del presupuesto año asignado a ejecutar, pero dicha ejecución presupuestal y desembolso realmente la realizan en tractos sucesivos mensuales acorde al valor ejecutado según el servicio prestado en el mes por su proveedor. Pues no se trata de un contrato de un solo suministro y entrega, por el contrario se trata reitero de suministro y dispensación mensual los cuales generan obligatoriamente cobros sucesivos con periodicidad mensual previa presentación de facturas y soportes de dispensación respectivos a los usuarios, por lo cual los indicadores solicitados de Capital de trabajo y patrimonio respetuosamente a nuestro parecer son

CALLE 27 No. 10-19 PISO 1 - INTERIOR 1

TUNJA – BOYACA

CELULAR: 3203924351

gerenciaalianzapharmassas@gmail.com

elevados en relación a la ejecución y pagos mensuales reales del presupuesto asignado para la invitación pública en mención.

Observando esto, “cierto es también que la capacidad financiera requerida en un proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato; debiéndose en consecuencia, establecer con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes”, solicito a ustedes de manera respetuosa nuevamente se analice y revalúe lo exigido en los porcentajes financieros exigidos relacionados con Capital de trabajo, y Patrimonio expuestos en las Invitación Pública No.02 de 2021 así:

15.2 . DOCUMENTOS FINANCIEROS

B. VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS:

a) **. Capital de trabajo** El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo =Activo Corriente-Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 40% del valor del presupuesto oficial.

b) **. Patrimonio.**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio =Activo Total -Pasivo Total

MENOR O IGUAL A 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DEL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

Dado lo anterior solicitamos que de seguir tomándose como base el total del presupuesto **oficial** estos dos indicadores sean reducidos a: **A MAS DEL 25% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, o en su defecto al 100% del valor total del presupuesto oficial dividido en el número de meses a ejecutar del contrato es decir (abril a diciembre de 2021) 9 meses (\$1.100.000.000/ 9 = \$122.222.222).**

Sin otro particular

**CALLE 27 No. 10-19 PISO 1 - INTERIOR 1
TUNJA – BOYACA
CELULAR: 3203924351
gerenciaalianzapharmassas@gmail.com**



Atentamente.

LUIS ARIANO YOUNG SILVA
GERENTE
ALIANZA PHARMAS S.A.S
TUNJA

CALLE 27 No. 10-19 PISO 1 - INTERIOR 1
TUNJA – BOYACA
CELULAR: 3203924351
gerenciaalianzapharmassas@gmail.com



CALLE 27 No. 10-19 PISO 1 - INTERIOR 1
TUNJA – BOYACA
CELULAR: 3203924351
gerenciaalianzapharmassas@gmail.com